

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA FIDUCIARIA
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO**

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CE-006G1C003-E7-2016

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del 3 de noviembre de 2016, en la sala de licitaciones del domicilio de la Convocante, sita en Av. Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219; se reunieron los servidores públicos y Concursantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo del Concurso indicado al rubro, de conformidad con la fracción VI del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (en adelante, la Ley), así como en lo previsto en los numerales III.4.9, III.4.10 y III.4.13 de las Bases Generales del Concurso.

El acto fue presidido por el Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez, Subgerente de Obras 1, servidor público de la Convocante, designado mediante oficio No. DOTS/152000/251/2016, de fecha 17 de junio de 2016, asistido por el Arq. Francisco Javier Díaz Flores, Experto Técnico, representantes del área requirente que a su vez tiene el carácter de área técnica de la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el oficio No. DOTS/152000/446/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta por el que se adjudica el Contrato al Consorcio conformado por: (i) Coconal, S.A.P.I. de C.V.; y (ii) Operadora de Autopistas, S.A. de C.V., por haber presentado la Proposición que resultó solvente, al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases Generales del Concurso y garantizar por tanto el cumplimiento de las obligaciones respectivas y reunir la puntuación requerida conforme al mecanismo de puntos y porcentajes establecido en los numerales III.4.9.2.2 y III.4.9.3 de las Bases Generales del Concurso, y en el Apéndice 2 de las mismas, Asignación de Puntos.

En el oficio señalado en el párrafo inmediato anterior, se contiene: (i) la relación de Proposiciones desechadas; (ii) las razones legales, técnicas y económicas que sustentan la calificación de solvencia técnica y económica del Concurante Ganador; (iii) lugar, fecha y hora para la firma del Contrato "MRO" y términos para la presentación de la garantía de cumplimiento; (iv) nombre, cargo y firma de los responsables de la evaluación de las Proposiciones y (v) nombre, cargo, firma y facultades de quien emite el fallo.

Para efectos de la notificación correspondiente, a partir de esta fecha se pone a disposición de los Concursantes que no hayan asistido a este acto, copia de la presente Acta en el Domicilio de la Convocante, que se fijará, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Concursantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica:



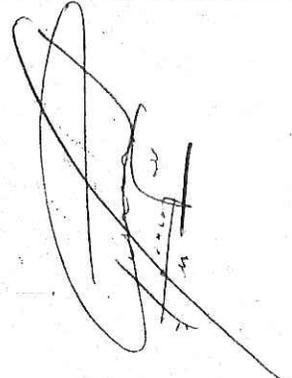
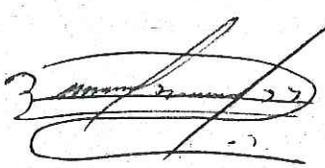


www.compranet.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se comunica a los Concursantes que, en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 de la Ley, la proposición ganadora estará a su disposición durante 10 días hábiles contados a partir de esta fecha, para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Esta Acta consta de 4 hojas, misma que se firma para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

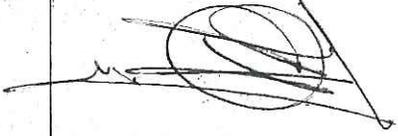
POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

NOMBRE	FIRMA
Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez Subgerente de Obras I	
Arq. Francisco Javier Díaz Flores Experto Técnico	





POR LOS CONCURSANTES

EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) ASIGNIA INFRAESTRUCTURAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; (ii) PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; (iii) DESARROLLOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A. DE C.V.; (iv) GRUPO HIDRÁULICO ALAS, S.A. DE C.V.; y (v) ACCIONA INGENIERÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Juan José Martínez López	
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) COCONAL, S.A.P.I. DE C.V.; y (ii) OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V.	Edgar Jesús López Pérez	
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; y (ii) CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.	Luis Fernando Franco Hernández	
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) CONSTRUOBRAS DE LA GARZA, S.A. DE C.V.; (ii) CONSTRUCCIONES Y CARRETERAS, S.A. DE C.V.; y (iii) TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Juan Carlos Morales Vázquez	
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) HDC GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.; (ii) JJD INGENIEROS, S.A. DE C.V.; y (iii) VIAS CONCESIONADAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Iván Serrano Zamora	

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) CONSTRUCTORA DE CAMINOS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.; (ii) MANTENEDORA DE CAMINOS ALDESEM, S.A. DE C.V.; (iii) OPERADORA DE AUTOPISTAS ALDESEM, S.A. DE C.V.; y (iv) PROACON MÉXICO, S.A. DE C.V.	David Fernando Díaz Hernández	
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS, S.A. DE C.V.; y (ii) GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	Ernesto Vadillo Cu	
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE, S.A. DE C.V.; y (ii) OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.	Alejandra Cruz Aguirre	

Esta hoja de firmas corresponde al acta de celebración del acto de Fallo celebrada el 3 de noviembre de 2016, correspondiente al Concurso Público Nacional No. CE-006G1C003-E7-2016, relativo a la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, en el Estado de San Luis Potosí, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño; a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura.



Dirección General Adjunta Fiduciaria.
Dirección de Operación Técnica y Seguimiento.
DOTS/152000/446/2016
Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2016.
Hoja 1 de 23

Concursantes en el Concurso Público Nacional CE-006G1C003-E7-2016

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), en relación con el procedimiento de Concurso Público Nacional CE-006G1C003-E7-2016, relativo a la adjudicación de un contrato de prestación de servicios consistente en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, en el Estado de San Luis Potosí, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, emite el siguiente:

FALLO

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo del presente oficio, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice 1 de las Bases Generales del Concurso, denominado "Definiciones".

La Convocante realizó el análisis comparativo de las Proposiciones admitidas en términos de lo dispuesto por la fracción VI el artículo 7 de la LCPAF, para hacer la evaluación legal, financiera, técnica y económica de las Proposiciones, y verificar que las mismas cumplieran con los requisitos de las Bases Generales del Concurso, considerando, entre otros aspectos, las características técnicas, especialidades, grado de complejidad y magnitud de los servicios, el cumplimiento de contratos, metodología y la formación y experiencia del personal clave asignado directamente a la prestación de los Servicios "MRO"

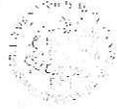
Se hace de su conocimiento, la relación de Concursantes cuyas Proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas y/o económicas para ello:

I. PROPOSICIONES DESECHADAS:

I.1. Consorcio integrado por: Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

La Convocante realizó una revisión detallada de la documentación técnica y económica presentada por el Consorcio de referencia, de la que se desprende el incumplimiento de dicho Consorcio en los siguientes puntos:

I.1.1. El Concursante no acreditó contar con el equipo relacionado en los incisos 8 y 9 del cuadro de maquinaria y equipo al que se refiere el numeral II.2.4.4. del apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso, "Apartado de Aspectos Técnicos", al no haber incluido documento alguno con el que acreditara que cuenta con la estación total del equipo de topografía ni con los dos vehículos tipo camioneta Pick Up.



Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.4 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desearán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

“III.4.10.4. La falta de acreditación de contar con la totalidad del equipo requerido en el numeral II.2.4.4. del Apartado de Aspectos Técnicos.”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral II.2.4.4. citado, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al no haber acreditado contar con la totalidad del equipo requerido por la Convocante, e incurrir por tanto, en una causal específica de desechamiento, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.4 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

I.1.2. No cumplió con lo solicitado en el numeral II.3 del Apéndice 4 de las Bases Generales del Concurso “Apartado de Aspectos Económico Financieros” correspondiente al Análisis detallado de los “PUM”, particularmente con lo establecido en el numeral II.3.1, que establece textualmente lo siguiente:

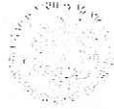
“II.3.1. El Concursante deberá presentar con un separador identificado como IE-03 las matrices o fichas de análisis de precios unitarios conforme al Formato FE-02 Análisis de Precios Unitarios Mensuales.”

Asimismo, el Concursante incumplió con lo señalado en el numeral II.2.2.6 del citado Apéndice 4 de las Bases Generales del Concurso “Apartado de Aspectos Económico Financieros” que indica que:

“II.2.2.6. Los precios unitarios para estos servicios se deberán presentar en pesos por mes”.

Lo anterior, en virtud que el Concursante no se ajustó a la presentación de las matrices de dichos precios unitarios, mediante un análisis en forma mensual, para los 15 Estándares de Desempeño de los Servicios “MR” siguientes, para el Segmento 1 y Segmento 2; respectivamente, conforme se solicita en el Formato FE-01 “Catálogo de Conceptos (PUM)”:

MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.



En efecto, el Concursante presentó en el separador identificado como IE-03, las matrices de precios unitarios para los siguientes conceptos (con números de folio 0035 al 0197):

- 1) Sellado de grietas aisladas en carpeta asfáltica (35,225.60 m²)
- 2) Bacheo superficial y profundo (10,567.68 m²)
- 3) Renivelaciones locales (7,045.12 m²)
- 4) Capas de rodadura de un riego (incluido acarreo)
- 5) Fresado de la carpeta asfáltica (352.26 m³)
- 6) Riego de sello (201,144 m²)
- 7) Estudio del IRI (8 Anual)
- 8) Carpeta asfáltica (7,380 m³)
- 9) Fresado de la superficie de rodadura en pavimentos asfálticos (5,400 m³)
- 10) Acarreo carpeta (1,107,000 m³-km)
- 11) Riego de sello incluido acarreo (167,620 m²)
- 12) Estudio (PR) (8 Anual)
- 13) Carpeta asfáltica (14,760 m³)
- 14) Fresado de la superficie de rodadura en pavimentos asfálticos (10,800 m³)
- 15) Acarreo carpeta (2,214,000 m³-km)
- 16) Riego de sello incluido acarreo (100,572 m²)
- 17) Sellado de grietas y juntas en losas de concreto hidráulico (864 m)
- 18) Reposición total o parcial de losas de concreto hidráulico (86.4 m³)
- 19) Reparación de desconchaduras en losas de concreto hidráulico (86.4 m³)
- 20) Estudio (CF) (8 anual)
- 21) Carpeta asfáltica (2,460 m³)
- 22) Fresado de la superficie de rodadura en pavimentos asfálticos (1,800 m³)
- 23) Acarreo carpeta (369,000 m³-km)
- 24) Riego de sello incluido acarreo (201,144 m²)
- 25) Derrumbe de taludes (800 m³)
- 26) Reparaciones parciales de malla de triple torsión (17,554.56 m²)
- 27) Colocación puntual de anclas (2,080 pza)
- 28) Construcción de zampeados (160 m³)
- 29) Relleno de deslaves (1,600 m³)
- 30) Recarga de taludes (1,600 m³)
- 31) Limpieza de juntas de dilatación, parapetos, drenes, estribos, pilas, columnas y aleros (248 pza)
- 32) Reparaciones de grietas que se presenten en los elementos estructurales de concreto reforzado (2,480 m)
- 33) Reparaciones y resanes menores en elementos de concreto (restitución de estructuras de concreto hidráulico) (620 m³)
- 34) Reposición de juntas de dilatación (2,067.20 m)
- 35) Reparación de parapetos (2,009.60 m)
- 36) Limpieza y recubrimiento de elementos con pintura anticorrosiva (10,336 m)
- 37) Enrocamiento para protección de cimentación (4,800 m³)
- 38) Relleno de deslaves en accesos y conos de derrame (4,960 m³)
- 39) Reparaciones menores de concreto subestructuras y superestructuras (1,033.60 m)
- 40) Pintura de elementos de acero en puentes (5,168 m)
- 41) Pintura de elementos de concreto en puentes (10,336 m)
- 42) Limpieza de apoyos (2,256 UD)
- 43) Renivelaciones en aproche de estructuras (4.8 m³)
- 44) Limpieza de elementos lineales de drenaje (cunetas, contracunetas, canales, colectores, lavaderos) (338,004 m)



- 45) Reparación de elementos lineales de drenaje (cunetas, contracunetas, canales, colectores) (22,533.60 m)
- 46) Limpieza de alcantarillas (1,072 pza)
- 47) Reparación de alcantarillas (54 pza)
- 48) Reparación de registros (127 pza)
- 49) Reposición de subdrenes y geodrenes (1,908 m)
- 50) Limpieza de pozos de visita (1,272 m)
- 51) Reposición de marcas viales (664,880 m)
- 52) Limpieza (violetas, botones) (47,491 pza)
- 53) Reposición aislada de violetas y botones (47,491 pza)
- 54) Reposición de marcas en estructuras y objetos adyacentes a la superficie de rodadura (33,244 m2)
- 55) Limpieza de señales verticales bajas (7,168 pza)
- 56) Limpieza de señales verticales elevadas (1,072 pza)
- 57) Reposición aislada de señales verticales e indicadores de alineamiento (448 pza)
- 58) Pintura en postes de señalización (412 pza)
- 59) Reposición parcial de defensas (17,630.08 m)
- 60) Limpieza de defensas (220,376 m)
- 61) Reposición violetas para defensas (22,317 pza)
- 62) Reposición de amortiguadores de defensas (57 pza)
- 63) Deshierbe y poda de árboles (9,434.88 HA)
- 64) Recolección y pepena de basura en Derecho de Vía (9,434.88 HA)
- 65) Reparaciones y reposiciones puntuales del cercado de Derecho de Vía (39,312 m)
- 66) Sellado de grietas aisladas en carpeta asfáltica (10,704 m2)
- 67) Bacheo superficial y profundo (1,070.40 m2)
- 68) Renivelaciones locales (1,070.40 m2)
- 69) Capas de rodadura de un riego (incluido acarreo) (2,676 m2)
- 70) Fresado de la carpeta asfáltica (32.22 m3)
- 71) Riego de sello, incluido acarreo (201,144 m2)
- 72) Estudio IRI (3 Anual)
- 73) Fresado de la carpeta asfáltica (32.22 m3)
- 74) Riego de sello incluido acarreo (167,620 m2)
- 75) Estudio (PR) (3 Anual)
- 76) Fresado de la carpeta asfáltica (32.22 m3)
- 77) Riego de sello incluido acarreo (100,572 m2)
- 78) Limpieza de la superficie de rodamiento y acotamientos (6,436.61 HA)
- 79) Sellado de grietas y juntas en losas de concreto hidráulico
- 80) Reposición total y parcial de losas de concreto hidráulico
- 81) Reparación de desconchaduras en losas de concreto hidráulico
- 82) Estudio (CF) (3 Anual)
- 83) Fresado de la carpeta asfáltica (10.74 m3)
- 84) Riego de sello, incluye acarreo (201,144 m2)
- 85) Limpieza de juntas de dilatación, parapetos, drenes, estribos, pilas, columnas y aleros (248 pza)
- 86) Reparaciones de grietas que se presenten en los elementos estructurales de concreto reforzado (2,480 m)
- 87) Reparación y resanes menores en elementos de concreto (restitución de elementos de estructuras de concreto hidráulico) (620 m3)
- 88) Reposición de juntas de dilatación (2,067.20 m)
- 89) Reparación de parapetos (2,009.60 m)
- 90) Limpieza y recubrimiento de elementos metálicos con pintura anticorrosiva (10,336 m)
- 91) Protecciones menores contra socavación (4,800 m3)



- 92) Enrocamiento para protección de la cimentación (4,800 m³)
- 93) Relleno de deslaves en accesos y conos de derrame (4,960 m³)
- 94) Reparaciones menores de concreto subestructuras y superestructuras (1,033.60 m)
- 95) Pintura de elementos de acero en puentes (5,168 m)
- 96) Pintura de elementos de concreto en puentes (10,336 m)
- 97) Limpieza de apoyos (2,256 UD)
- 98) Renivelaciones en aproche de estructuras (8 m³)
- 99) Limpieza de elementos lineales de drenaje (cunetas, contracunetas, canales, colectores, lavaderos) (338,004 m)
- 100) Reparación de elementos lineales de drenaje (cunetas, contracunetas, canales, colectores) (22,533.60 m)
- 101) Limpieza de alcantarillas (1,072 pza)
- 102) Reparación de alcantarillas (54 pza)
- 103) Reposición de marcas viales (664,880 m)
- 104) Limpieza (violetas, botones) (47,491 pza)
- 105) Reposición de marcas en estructuras y objetos adyacentes a la superficie de rodadura (33,244 m²)
- 106) Limpieza señales verticales bajas (7,168 pza)
- 107) Limpieza señales verticales elevadas (1,072 pza)
- 108) Reposición aislada de señales verticales e indicadores de alineamiento (448 pza)
- 109) Pintura en postes de señalización (412 pza)
- 110) Reposición parcial de defensas (17,630.08 m)
- 111) Limpieza de defensas (220,376 m)
- 112) Reposición violetas para defensas (22,317 pza)
- 113) Reposición de amortiguadores en defensas (57 pza)
- 114) Deshierbe y poda de árboles (9,434.88 HA)
- 115) Recolección y pepena de basura en Derecho de Vía
- 116) Reparaciones y reposiciones puntuales del cercado de Derecho de Vía (39,312 m)

Las mencionadas matrices de precios unitarios no integran los Precios Unitarios Mensuales (PUM) señalados en el Formato FE-01, es decir, los conceptos presentados por el Concursante en el Formato FE-02, no se encuentran debidamente relacionados con los Estándares de Desempeño de los Servicios "MR" y el importe señalado como Precios Unitarios Mensuales (PUM) en ese formato, no es igual al señalado en el formato FE-01. De lo anterior se desprende que el Concursante no presentó las Matrices de Precios Unitarios Mensuales (PUM), para los 15 Estándares de Desempeño de los Servicios "MR" para el Segmento 1 y 2, respectivamente, es decir, no presentó una matriz por cada Estándar de Desempeño de los Servicios "MR": MR-1-DS, MR-2-IRI, MR-3-PR, MR-4-LCA, MR-5-EPR, MR-6-CF, MR-7-T, MR-8-E, MR-9-ODC, MR-10-SH, MR-11-SV, MR-12-D, MR-13-VDV, MR-14-LDV y MR-15-CDV.

El Concursante no incluyó en la forma requerida los conceptos y precios calculados en pesos por mes para cada uno de dichos estándares como se señaló en el formato FE-02 "Análisis de Precios Unitarios Mensuales", lo que impide a la Convocante analizar y conocer con claridad los conceptos y precios que utilizó el Concursante para establecer el total del Precio Unitario Mensual correspondiente a cada uno de los Estándares de Desempeño referidos en el Formato FE-01 "Catálogo de Conceptos (PUM)", haciendo imposible la evaluación.

Las matrices de Precios Unitarios Mensuales son objeto de revisión y evaluación por parte de la Convocante, en términos de lo dispuesto en el numeral III.4.9.6.3, de las Bases Generales de Concurso, evaluación que, en la forma por la que el Concursante presentó la información correspondiente, se hace imposible para la Convocante, al no coincidir la misma entre los distintos formatos referidos anteriormente, ni estar presentada en la forma requerida en las Bases Generales del Concurso ni reflejar la forma en la que se calcularon los precios unitarios correspondientes a cada uno de los Estándares de Desempeño de los Servicios "MR".



Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desearán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

“III.4.10.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en las Bases Generales del Concurso, sus Apéndices y/o Anexos, la LCPAF, si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.”

Es claro que con la violación a lo establecido en los numerales II.2.6. y II.3.1. del Apéndice 4 de las Bases Generales del Concurso “Apartado de Aspectos Económico Financieros” el Concursante incurrió en la causal de desechamiento establecida en el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, al afectarse la solvencia de la Proposición correspondiente, por imposibilitar a la Convocante analizar y conocer con claridad los conceptos y precios que utilizó el Concursante para establecer el total del Precio Unitario Mensual correspondiente a cada uno de los Estándares de Desempeño de los Servicios “MR”, aunado a que los importes de los precios unitarios presentados por el mismo en el separador IE-03 no coinciden con los importes de los precios que incluyó en el Formato FE-01, ni con los conceptos con que se identifican cada uno de los Estándares de Desempeño de los Servicios “MR”, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el citado numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

I.2. Consorcio integrado por: Construobras de la Garza, S.A. de C.V., Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V. y Triada Consultores, S.A. de C.V.:

La Convocante realizó una revisión detallada de la documentación legal, técnica y económica presentada por el Concursante de referencia, de la que se desprende el incumplimiento de los siguientes puntos:

1.2.1. El Concursante presentó fotocopia del documento correspondiente al Convenio Consorcial sin la firma de los representantes legales o apoderados de Construobras de la Garza, S.A. de C.V. ni de Triada Consultores, S.A. de C.V., con lo que claramente incumplen con lo dispuesto en el numeral III.4.5.5. de las Bases Generales del Concurso que señala textualmente lo siguiente:

*III.4.5.5. Los integrantes del Consorcio, deberán celebrar entre sí un Convenio Consorcial que deberá contener como mínimo lo siguiente:
...”*

Asimismo, el numeral I.2 del Apartado de Aspectos Legales, refiriéndose a todos y cada uno de los documentos de dicho apartado, dispone textualmente lo siguiente:

“I.2. Los documentos listados deberán ser presentados con firma autógrafa del Concursante o su representante legal y en el caso de un Consorcio, por cada uno de los integrantes del mismo.”

El no haber suscrito el Convenio Consorcial señalado anteriormente, equivale a su falta de presentación; ya que, para que dicho Convenio tenga existencia y validez jurídica, debe obviamente suscribirse por las partes que integran el Consorcio correspondiente. En este sentido, el primer párrafo del artículo 1834 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la LCPAF, dispone textualmente lo siguiente:

Hoja 6 de 23



Artículo 1834.- Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.

El haber omitido presentar el Convenio Consorcial debidamente suscrito por las partes tiene, entre otras, las siguientes consecuencias:

- a) No se puede tener por constituido el Consorcio y, por tanto, no se puede considerar como Concursante a los miembros del mismo.
- b) Se tiene constancia que los supuestos miembros del Consorcio no han asumido las obligaciones que derivan de las Bases Generales del Concurso.
- c) Se desconoce si los supuestos miembros del Consorcio asumirían sus obligaciones en caso de que resultaran ganadores del Concurso.
- d) No se puede tener como nombrado al representante común del Consorcio.
- e) Al no existir representante común, no se puede tener como suscrita y presentada la Proposición correspondiente.
- f) Las empresas señaladas como miembros del Consorcio, no asumieron sus obligaciones para poder determinar las partes objeto del Modelo de Contrato "MRO" que corresponderá cumplir a cada uno de los integrantes del Consorcio, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- g) No se pueden determinar los porcentajes en el Consorcio de cada uno de sus supuestos integrantes.
- h) Al no haber acreditado la existencia del Consorcio, la experiencia y capacidad del Concursante es inválida.
- i) No se puede determinar tampoco el porcentaje de participación que en su caso tendrían los supuestos miembros del Consorcio en el capital social de la Sociedad de Propósito Específico que fungiría como "MRO".

Por lo anterior, es claro que se viola lo señalado en los numerales III.4.5.5. y II.4.6.5.5., con lo que incurren en la causal de desechamiento contenida en el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, misma que señala que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

"III.4.10.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en las Bases Generales del Concurso, sus Apéndices y/o Anexos, la LCPAF, si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público".

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los numerales III.4.5.5., II.4.6.5.5., y III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por: Construobras de la Garza, S.A. de C.V., Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V. y Triada Consultores, S.A. de C.V.

1.2.2. El Consorcio incumplió con lo solicitado en los numerales y II.2.2.2 del Apéndice 4 de las Bases Generales del Concurso, "Apartado de Aspectos Económico Financieros", en los que textualmente se señala lo siguiente:

"II.2.2.1. El Fiduciario ha definido previamente el número de unidades y los conceptos correspondientes que deberán considerar todos los Concursantes"

"II.2.2.2. En todos y cada uno de los conceptos que lo integran se deberá establecer el importe del precio unitario".

Lo anterior, en virtud que presentó en su Proposición, un Formato FE-01 "Catálogo de Conceptos (PUM)", en el que omitió incluir, para el caso específico del Segmento 2, el Estándar de Desempeño MR-2-IRI, "Índice de Rugosidad Internacional (IRI)", con una duración de 49.48 meses y el Estándar de Desempeño MR-3-PR "Profundidad de Roderas (PR)", también con una duración de 49.48 meses. La omisión de los 2 Estándares mencionados, también se reflejó en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de erogaciones plurianuales de ejecución de Servicios "MR" Consolidado".

Hoja 7 de 23



Se considera necesario señalar que los conceptos relativos a los Precios Unitarios Mensuales (PUM) y sus respectivas cantidades, derivado de las modificaciones efectuadas por la Convocante mediante Oficio Circular 08, incorporado en el Sistema CompraNet con fecha 13 de octubre de 2016, quedaron en los siguientes términos:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad
SERVICIOS "MR"			
Segmento 1: del km 69+500 al 100+000			
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.	mes	85.48
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)	mes	85.48
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)	mes	85.48
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.	mes	88.45
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.	mes	85.48
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)	mes	85.48
MR-7-T	Taludes.	mes	85.48
MR-8-E	Estructuras.	mes	85.48
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.	mes	85.48
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.	mes	85.48
MR-11-SV	Señalamiento vertical.	mes	85.48
MR-12-D	Defensas.	mes	85.48
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.	mes	85.48
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.	mes	85.48
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.	mes	85.48

Segmento 2: del km 100+000 al 118+640			
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.	mes	49.48
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)	mes	49.48
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)	mes	49.48
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.	mes	88.45
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.	mes	85.48
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)	mes	49.48
MR-7-T	Taludes.	mes	49.48
MR-8-E	Estructuras.	mes	85.48
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.	mes	85.48
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.	mes	85.48
MR-11-SV	Señalamiento vertical.	mes	85.48
MR-12-D	Defensas.	mes	85.48
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.	mes	85.48
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.	mes	85.48
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.	mes	85.48



De los cuadros anteriores, se desprende claramente que el Concursante debió incluir los Estándares de Desempeño MR-2-IRI, "Índice de Rugosidad Internacional (IRI)", y MR-3-PR "Profundidad de Roderas (PR)", para ambos Segmentos, y en su Proposición fue omiso para el caso específico del Segmento 2.

Lo anterior, se reitera con lo señalado en el numeral 3.4.2 del Anexo 1 del Contrato "MRO" "Modelo de Requerimientos de Servicio "MRO" que se transcribe a continuación:

"3.4.2 Generalidades

La Etapa de Transición del Segmento 2 es el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Estándares de Desempeño "MR" en Transición (MR-1-DS, MR-2-IRI, MR-3-PR, MR-6-CF y MR-7-T); cuyo objeto consistirá en mantener las condiciones de transitabilidad y seguridad del Usuario en dicho segmento.

La Etapa de Transición del Segmento 2 tendrá una duración de 1,186 (mil ciento ochenta y seis) Días, contados a partir de la Fecha de Inicio, sujeto a lo establecido en el inciso C) del numeral 3.5.2 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO".

En razón de lo señalado, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.12 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

"III.4.10.12 Presentar un catálogo de conceptos de los Servicios "MR" incompleto o inadecuado, en términos de lo requerido en los Requerimientos de Servicio "MRO".

Es claro que con la violación a lo solicitado en los numerales II.2.2.1 y II.2.2.2 de las Bases Generales del Concurso se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al no incluir en el Formato FE-01 "Catálogo de Conceptos (PUM)", para el caso del Segmento 2, el Estándar de Desempeño MR-2-IRI, "Índice de Rugosidad Internacional (IRI)", con una duración de 49.48 meses y el Estándar de Desempeño MR-3-PR "Profundidad de Roderas (PR)", con una duración de 49.48 meses.

La diferencia entre la información solicitada por la Convocante y la información presentada por el Concursante, hace que no resulte posible la aplicación del Mecanismo de Pago contenido en el Anexo 2 del Contrato "MRO", ni la evaluación en igualdad de condiciones de la proposición del Concursante, respecto de las demás proposiciones presentadas.

Asimismo, la omisión en la que incurrió el Concursante, afecta la solvencia de su Proposición, al no contemplarse en ésta, la totalidad de los servicios requeridos por la Convocante; es decir, al no contemplar dos estándares de desempeño a los que el "MRO" deberá dar cumplimiento conforme al Contrato "MRO".

Por las razones anteriores, es claro que se afecta la solvencia de la Proposición del Concursante, por lo que, en adición a la causal de desachamiento señalada en el numeral anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.12 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Construobras de la Garza, S.A. de C.V., Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V. y Triada Consultores, S.A. de C.V.

I.3. Consorcio integrado por: Constructora de Caminos de Chiapas, S.A. de C.V., Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V., Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V. y Proacon México, S.A. de C.V.



La Convocante realizó una revisión detallada de la documentación técnica presentada por el Consorcio de referencia, de la que se desprende el incumplimiento de dicho Consorcio en los siguientes puntos:

I.3.1. Presenta los documentos DL-01, DL-02, DL-03, DL-04, DL-05, DL-07 y DL-09 del Apartado de Aspectos Legales, en los que los escritos correspondientes al miembro del Consorcio "Constructora de Caminos de Chiapas S.A. de C.V.", no se encuentran rubricados por el representante común del Consorcio.

Con lo anterior, el Consorcio incumple con lo dispuesto en el numeral III.4.6.5.5. de las Bases Generales del Concurso, mismo que se transcribe a continuación:

"III.4.6.5.5. Todas las hojas del original de cada Proposición deberán contener la rúbrica del Concursante o de su representante legal y en el caso de ser un Consorcio del representante común a que se refiere el numeral III.4.5.1 de las presentes Bases Generales del Concurso"

Al no encontrarse rubricados los documentos de uno de los miembros del Consorcio por el representante común del mismo, se afecta la solvencia de la Proposición del Concursante, en virtud que los documentos requeridos, deben permitir a la Convocante conocer si el Consorcio correspondiente cumple con los requisitos en ellos contenidos, y al no contener la rúbrica del representante común, puede presumirse que éste no participó en los mismos, y no válido su contenido ni la autenticidad de la firma de quien los suscribió ni mucho menos las facultades que este último pudiera tener con respecto a la persona moral que señala que representa, es decir, Constructora de Caminos de Chiapas S.A. de C.V.

Por lo anterior, el Consorcio señalado incurrió en la causal de desechamiento contenida en el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, misma que señala que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

"III.4.10.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en las Bases Generales del Concurso, sus Apéndices y/o Anexos, la LCPAF, si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público"

Como se indicó anteriormente, es claro que el Consorcio de referencia incumplió con el requisito contenido en el numeral III.4.6.5.5. de las Bases Generales del Concurso y que con ello afecta la solvencia de su Proposición, razón por la cual, con fundamento en lo señalado en dicho numeral y en el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición del Consorcio integrado por: Constructora de Caminos de Chiapas, S.A. de C.V., Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V. Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V. y Proacon México, S.A. de C.V.

I.3.2. El Consorcio no se ajustó a lo solicitado por la Convocante en el numeral II.5.2.5 del Apartado de Aspectos Técnicos, "Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" (descripción de los trabajos), lo que se vio reflejado en el Formato "FT-09" "Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" (Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico y Reconstrucción PUM) (Trabajos).

En efecto, en los párrafos primero a cuarto del mencionado numeral, la Convocante señaló textualmente:

"II.5.2.5. Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" (descripción de los trabajos)

Hoja 10 de 23



El Concursante deberá presentar el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" en el formato FT-09 pudiendo tomar como referencia y bajo su estricta responsabilidad el "programa de puesta a punto y mantenimiento anual de referencia de los Servicios MR" proporcionado por la Convocante como Anexo 1 de este Apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso.

En el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR", deberá desglosar los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de: (i) los Estándares de Desempeño "MR" a los que no les aplica la Etapa de Transición del Segmento 2; y (ii) los Estándares de Desempeño en Transición, a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Estándares de Desempeño "MR" en Transición.

El Concursante deberá adjuntar al formato FT-09 el diseño de refuerzo necesario durante la Etapa de Operatividad Carretera del Segmento 1, elaborado de acuerdo al método del Instituto de Ingeniería de la UNAM o al método ASSHTO, utilizando algún Sistema de Gestión de Pavimentos de uso generalizado. Los resultados de la corrida de dicho sistema, deberán ser congruentes con el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" - formato FT-09 - (Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico y Reconstrucción "PUM").

Se deberá incluir el Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" para cada año de duración del Contrato MRO, señalando los trabajos de mantenimiento anuales y plurianuales así como los medios materiales y humanos que se emplearán para su cumplimiento."

El Concursante programó erróneamente en el Formato "FT-09", tanto para el Segmento 1 como para el Segmento 2 y Consolidado (Segmento 1 y Segmento 2), los Estándares de Desempeño de los Servicios "MR". En lugar de programar "los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de: (i) los Estándares de Desempeño "MR" a los que no les aplica la Etapa de Transición del Segmento 2; y (ii) los Estándares de Desempeño en Transición, a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Estándares de Desempeño "MR" en Transición, programó lo siguientes:

Segmento 1: del km 69+500 al 100+000	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Rodegas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.



Segmento 2: del km 100+000 al 118+640	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.

Consolidado: Segmento 1 y Segmento 2	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.



Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.11, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

“III.4.10.11. Presentar los programas a los que se refiere el Apéndice 3, “Apartado de Aspectos Técnicos incompletos o en forma inadecuada, si a juicio de la Convocante con ello se afecte la Propuesta Técnica.”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral II.5.2.5 “Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” (descripción de los trabajos) del Apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso.- Apartado de Aspectos Técnicos”, se afecta la solvencia de la Propuesta Técnica, al programar los Estándares de Desempeño de los Servicios “MR”, en lugar de programar los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de dichos Estándares de Desempeño, en ambos Segmentos, por lo que para la Convocante no es posible identificar el tipo de trabajos de obra que el Concursante ejecutaría a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera y hasta el final del Contrato “MRO”, su periodicidad y programación, así como la congruencia de dichos trabajos con los resultados del diseño de refuerzo necesario durante la Etapa de Operatividad Carretera del Segmento 1, solicitado en el mencionado numeral II.5.2.5, razones por las cuales, en adición a las causales de desechamiento señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.11 de las citadas Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Constructora de Caminos de Chiapas, S. A. de C. V., Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V. Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V. y Proacon México, S.A. de C.V.

I.4. Consorcio integrado por: Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B, GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., GMD Operadora de Autopistas, S.A. de C.V., Egismex, S. de R.L. de C.V. y Tecnosistemas y Peaje, S.A. de C.V.

La Convocante realizó una revisión detallada de la documentación técnica presentada por el Consorcio de referencia, de la que se desprende el incumplimiento de dicho Consorcio en los siguientes puntos:

I.4.1. El Concursante omitió exhibir el documento idóneo para acreditar que el Gerente de Operación que propone, tiene el grado mínimo de licenciatura conforme a lo establecido en los numerales II.1.1. inciso 2, y II.1.2.3. del apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso, “Apartado de Aspectos Técnicos”, al no haber incluido en su propuesta el título o cédula profesional del mismo.

En efecto, de la revisión de la Propuesta Técnica del Concursante, se constata que el mismo exhibió una serie de documentos en el currículum correspondiente al Gerente de Operación, algunos de los cuales se encuentran redactados en idioma extranjero (francés).

Algunos de los documentos exhibidos en idioma francés, cuentan con su debida traducción al español, pero ninguno de los documentos traducidos, corresponde al título o cédula profesional del Gerente de Operación, razón por la cual, el Concursante incurrió en la causal de desechamiento a la que se refiere el numeral III.4.10.2 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

“III.4.10.2. La falta de acreditación del grado de licenciatura de cualquiera de los integrantes del personal clave propuesto por el Concursante.

El idioma oficial del Concurso es el español de acuerdo con lo establecido en el numeral II.5 de las Bases Generales del Concurso, mismo que dispone textualmente que:

Hoja 13 de 23



"II.5. Las Proposiciones que presenten los Concursantes así como la correspondencia y documentos relativos a éstas, deberán ser redactadas en idioma español. Cualquier otro material impreso o en medios electrónicos, folletos, catálogos, publicaciones u otros, podrán estar redactados en el idioma del país de origen de los bienes y servicios, acompañados de su traducción al español".

Con la violación al requerimiento señalado en los numerales en los numerales II.1.1. inciso 2, y II.1.2.3. citados, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al no haber acreditado el grado de licenciatura de un miembro del personal clave propuesto (Gerente de Operación), e incurrir por tanto, en una causal específica de desechamiento, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B, GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., GMD Operadora de Autopistas, S.A. de C.V., Egismex, S. de R. L. de C.V. y Tecnosistemas y Peaje, S.A. de C.V.

I.4.2. El Concursante no acreditó contar con el equipo relacionado en los incisos 6 a 11 del cuadro de maquinaria y equipo al que se refiere el numeral II.2.4.4. del apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso, "Apartado de Aspectos Técnicos", al no haber incluido documento alguno con el que acreditara que cuenta con: (i) Equipo para verificación de la instalación, configuración y calibración de los sistemas de control de tránsito; (ii) Equipo de laboratorio para verificación de la calidad de asfalto, concreto y muestreo de resistencia de materiales; (iii) Estación total del equipo de topografía; (iv) los dos vehículos tipo camioneta Pick Up; (v) la Patrulla de auxilio vial, y (vi) los dos vehículos tipo sedán.

Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.4 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desearán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

"III.4.10.4. La falta de acreditación de contar con la totalidad del equipo requerido en el numeral II.2.4.4. del Apartado de Aspectos Técnicos."

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral II.2.4.4. citado, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al no haber acreditado contar con la totalidad del equipo requerido por la Convocante, e incurrir, por tanto, en una causal específica de desechamiento, razón por la cual, en adición a la causal señalada en el numeral I.4.1. anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.4 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B, GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., GMD Operadora de Autopistas, S.A. de C.V., Egismex, S. de R. L. de C.V. y Tecnosistemas y Peaje, S.A. de C.V.

I.4.3. El Concursante no se ajustó a lo solicitado por la Convocante en el numeral II.5.2.5 del Apartado de Aspectos Técnicos, "Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" (descripción de los trabajos), lo que se vio reflejado en el Formato "FT-09" "Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" (Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico y Reconstrucción PUM) (Trabajos).

En efecto, en los párrafos primero a cuarto del mencionado numeral, la Convocante señaló textualmente:

"II.5.2.5. Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" (descripción de los trabajos)

El Concursante deberá presentar el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" en el formato FT-09 pudiendo tomar como referencia y bajo su estricta responsabilidad el "programa de puesta a punto y mantenimiento anual de referencia de los Servicios MR" proporcionado por la Convocante como Anexo 1 de este Apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso.

Hoja 14 de 23



En el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR", deberá desglosar los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de: (i) los Estándares de Desempeño "MR" a los que no les aplica la Etapa de Transición del Segmento 2; y (ii) los Estándares de Desempeño en Transición, a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Estándares de Desempeño "MR" en Transición.

El Concursante deberá adjuntar al formato FT-09 el diseño de refuerzo necesario durante la Etapa de Operatividad Carretera del Segmento 1, elaborado de acuerdo al método del Instituto de Ingeniería de la UNAM o al método ASSHTO, utilizando algún Sistema de Gestión de Pavimentos de uso generalizado. Los resultados de la corrida de dicho sistema, deberán ser congruentes con el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" formato FT-09 - (Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico y Reconstrucción "PUM").

Se deberá incluir el Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" para cada año de duración del Contrato MRO, señalando los trabajos de mantenimiento anuales y plurianuales así como los medios materiales y humanos que se emplearán para su cumplimiento."

El Concursante programó erróneamente en el Formato "FT-09", tanto para el Segmento 1, Segmento 2 y Consolidado (Segmento 1 y Segmento 2), los Estándares de Desempeño de los Servicios "MR". En lugar de programar "los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de: (i) los Estándares de Desempeño "MR" a los que no les aplica la Etapa de Transición del Segmento 2; y (ii) los Estándares de Desempeño en Transición, a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Estándares de Desempeño "MR" en Transición.", programó los siguientes:

Segmento 1: del km 69+500 al 100+000	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.



Segmento 2: del km 100+000 al 118+640	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.

Consolidado: Segmento 1 y Segmento 2	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.



Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.11, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

“III.4.10.11. Presentar los programas a los que se refiere el Apéndice 3, “Apartado de Aspectos Técnicos incompletos o en forma inadecuada, si a juicio de la Convocante con ello se afecte la Propuesta Técnica.”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral II.5.2.5 “Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” (descripción de los trabajos) del Apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso.- Apartado de Aspectos Técnicos”, se afecta la Propuesta Técnica, al programar los Estándares de Desempeño de los Servicios “MR”, en lugar de programar los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de dichos Estándares de Desempeño, en ambos Segmentos, por lo que para la Convocante no es posible identificar el tipo de trabajos de obra que el Concursante ejecutará a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera y hasta el final del Contrato “MRO”, su periodicidad y programación, así como la congruencia de dichos trabajos con los resultados del diseño de refuerzo necesario durante la Etapa de Operatividad Carretera del Segmento 1, solicitado en el mencionado numeral II.5.2.5, razones por las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.11 de las citadas Bases Generales del Concurso, en adición a las causales de desechamiento anteriores, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B, GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., GMD Operadora de Autopistas, S.A. de C.V., Egismex, S. de R. L. de C.V. y Tecnosistemas y Peaje, S.A. de C.V.

I.5. Consorcio integrado por: HDC Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., JJD Ingenieros, S.A. de C.V. y Vías Concesionadas del Norte, S.A. de C.V.

La Convocante realizó una revisión detallada de la documentación técnica presentada por el Consorcio de referencia, de la que se desprende el incumplimiento de dicho Consorcio en los siguientes puntos:

I.5.1. El Concursante omitió exhibir el documento idóneo para acreditar que el Gerente Técnico que propone, tiene el grado académico requerido conforme a lo establecido en los numerales II.1.1. inciso 2, y II.1.2.5. del apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso, “Apartado de Aspectos Técnicos”, al no haber incluido en su propuesta el título o cédula profesional del mismo, razón por la cual, el Concursante incurrió en la causal de desechamiento a la que se refiere el numeral III.4.10.2 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

“III.4.10.2. La falta de acreditación del grado de licenciatura de cualquiera de los integrantes del personal clave propuesto por el Concursante.

Con la violación al requerimiento señalado en los numerales en los numerales II.1.1. inciso 2, y II.1.2.5. citados, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al no haber acreditado el grado de licenciatura de un miembro del personal clave propuesto (Gerente Técnico), e incurrir, por tanto, en una causal específica de desechamiento, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: HDC Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., JJD Ingenieros, S.A. de C.V. y Vías Concesionadas del Norte, S.A. de C.V.

I.5.2. El Concursante no acreditó contar con el equipo relacionado en los incisos 5, 7, 8, 10 y 11 del cuadro de maquinaria y equipo al que se refiere el numeral II.2.4.4. del apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso, “Apartado de Aspectos Técnicos”, al no haber incluido documento alguno con el que acreditara que cuenta con: (i) Medidor de Retrorreflexión del señalamiento vertical; (ii) Equipo de laboratorio para verificación de la calidad de asfalto, concreto y muestreo de resistencia de materiales; (iii) Estación total del equipo de topografía; (iv) la patrulla de auxilio vial, y (v) los dos vehículos tipo sedán.



Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.4 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desearán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

“III.4.10.4. La falta de acreditación de contar con la totalidad del equipo requerido en el numeral II.2.4.4. del Apartado de Aspectos Técnicos.”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral II.2.4.4. citado, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al no haber acreditado contar con la totalidad del equipo requerido por la Convocante, e incurrir, por tanto, en una causal específica de desechamiento, razón por la cual, en adición a la causal señalada en el numeral I.5.1. anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.4 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: HDC Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., JJD Ingenieros, S.A. de C.V. y Vías Concesionadas del Norte, S.A. de C.V.

I.5.3. El Concursante no se ajustó a lo solicitado por la Convocante en el numeral II.5.2.5 del Apartado de Aspectos Técnicos, “Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” (descripción de los trabajos), lo que se vio reflejado en el Formato “FT-09” “Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” (Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico y Reconstrucción PUM) (Trabajos).

En efecto, en los párrafos primero a cuarto del mencionado numeral, la Convocante señaló textualmente:

“II.5.2.5. Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” (descripción de los trabajos)

El Concursante deberá presentar el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” en el formato FT-09 pudiendo tomar como referencia y bajo su estricta responsabilidad el “programa de puesta a punto y mantenimiento anual de referencia de los Servicios MR” proporcionado por la Convocante como Anexo I de este Apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso.

En el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR”, deberá desglosar los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de: (i) los Estándares de Desempeño “MR” a los que no les aplica la Etapa de Transición del Segmento 2; y (ii) los Estándares de Desempeño en Transición, a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Estándares de Desempeño “MR” en Transición.

El Concursante deberá adjuntar al formato FT-09 el diseño de refuerzo necesario durante la Etapa de Operatividad Carretera del Segmento 1, elaborado de acuerdo al método del Instituto de Ingeniería de la UNAM o al método ASSHTO, utilizando algún Sistema de Gestión de Pavimentos de uso generalizado. Los resultados de la corrida de dicho sistema, deberán ser congruentes con el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” - formato FT-09 - (Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico y Reconstrucción “PUM”).

Se deberá incluir el Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” para cada año de duración del Contrato MRO, señalando los trabajos de mantenimiento anuales y plurianuales así como los medios materiales y humanos que se emplearán para su cumplimiento.”

Hoja 18 de 23



El Concursante programó erróneamente en el Formato "FT-09", tanto para el Segmento 1, Segmento 2 y Consolidado (Segmento 1 y Segmento 2), los Estándares de Desempeño de los Servicios "MR". En lugar de programar "los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de: (i) los Estándares de Desempeño "MR" a los que no les aplica la Etapa de Transición del Segmento 2; y (ii) los Estándares de Desempeño en Transición, a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Estándares de Desempeño "MR" en Transición.", programó los siguientes:

Segmento 1: del km 69+500 al 100+000	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.

Segmento 2: del km 100+000 al 118+640	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.



Consolidado: Segmento 1 y Segmento 2	
MR-1-DS	Deterioros superficiales en el pavimento.
MR-2-IRI	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
MR-3-PR	Profundidad de Roderas (PR)
MR-4-LCA	Limpieza de la calzada y acotamientos.
MR-5-EPR	Estado de los pavimentos rígidos.
MR-6-CF	Coefficiente de fricción (CF)
MR-7-T	Taludes.
MR-8-E	Estructuras.
MR-9-ODC	Obras de drenaje y obras complementarias.
MR-10-SH	Señalamiento horizontal.
MR-11-SV	Señalamiento vertical.
MR-12-D	Defensas.
MR-13-VDV	Control de Vegetación en Derecho de Vía.
MR-14-LDV	Limpieza de derecho de vía.
MR-15-CDV	Cercado del derecho de vía.

Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.11, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

“III.4.10.11. Presentar los programas a los que se refiere el Apéndice 3, “Apartado de Aspectos Técnicos incompletos o en forma inadecuada, si a juicio de la Convocante con ello se afecte la Propuesta Técnica.”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral II.5.2.5 “Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios “MR” (descripción de los trabajos) del Apéndice 3 de las Bases Generales del Concurso.- Apartado de Aspectos Técnicos”, se afecta la solvencia de la Propuesta Técnica, al programar los Estándares de Desempeño de los Servicios “MR”, en lugar de programar los trabajos necesarios para mantener y/o mejorar el cumplimiento de dichos Estándares de Desempeño, en ambos Segmentos, por lo que para la Convocante no es posible identificar el tipo de trabajos de obra que el Concursante ejecutará a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera y hasta el final del Contrato “MRO”, su periodicidad y programación, así como la congruencia de dichos trabajos con los resultados del diseño de refuerzo necesario durante la Etapa de Operatividad Carretera del Segmento 1, solicitado en el mencionado numeral II.5.2.5, razones por las cuales, en adición a las causales de desechamiento señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.11 de las citadas Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: HDC Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., JJD Ingenieros, S.A. de C.V. y Vías Conesionadas del Norte, S.A. de C.V.

I.6. Consorcio integrado por: Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.; Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.; Desarrollos y Servicios Aeronáuticos, S.A. de C.V.; Grupo Hidráulico, Alas, S.A. de C.V.; y Acciona Ingeniería y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.



El Concursante señalado, alcanzó una puntuación de 32.17 puntos en su Propuesta ~~Económica~~ ^{Técnica}, resultando ser menor a los 35 puntos requeridos por la Convocante para ser considerada como una propuesta solvente conforme al numeral III.4.9.3.1 de las Bases Generales del Concurso que señala textualmente que:

“III.4.9.3.1. La puntuación a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 35 (treinta y cinco) de los 60 (sesenta) puntos máximos que pueden obtener en la evaluación de la misma”.

Enseguida se desglosa la puntuación alcanzada por el Concursante:

MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO
\$914'971,477.38	32.17 puntos	(i) 2.75 puntos en experiencia y competencia del personal clave; (ii) 4.75 puntos en capacidad económica (iii) 17.17 puntos en experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos; (iv) 7.5 puntos en Propuesta de trabajo;

En virtud de lo anterior, la Propuesta Técnica del Concursante no resultó solvente por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral III.4.9.3.1 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.; Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.; Desarrollos y Servicios Aeronáuticos, S.A. de C.V.; Grupo Hidráulico, Alas, S.A. de C.V.; y Acciona Ingeniería y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.

II. PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE

Una vez desechadas las Proposiciones anteriores, la Convocante procedió a analizar las Proposiciones que resultaron solventes al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases Generales del Concurso.

Las Proposiciones que resultaron solventes, son las siguientes:

PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE				
CONCURSANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
Consortio integrado por: (i) Coconal, S.A.P.I. de C.V.; y (ii) Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.	\$832'254,076.45	44.00 puntos	38.65 puntos	82.65 puntos
Consortio integrado por: (i) Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.; y (ii) Construcciones Urales, S.A. de C.V.	\$804'318,855.02	35.02 puntos	40 puntos	75.02 puntos
Consortio integrado por: (i) Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.; y (ii) Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V.	\$918'860,261.70	44.50 puntos	35.01 puntos	79.51 puntos

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la fracción VI del artículo 7 de la LCPAF, y en las reglas generales de evaluación y adjudicación a las que se refiere el numeral III.4.9 de las Bases Generales del Concurso Público Nacional CE-006G1C003-E7-2016, se concluye que la Proposición que resultó solvente legal, técnica y económicamente y que obtuvo el puntaje necesario como resultado de la evaluación de Proposiciones para la adjudicación del contrato de prestación de servicios consistente en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, en el Estado de San Luis Potosí, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño, es la presentada por el Consorcio integrado por (i) Coconal, S.A.P.I. de C.V.; y (ii) Operadora de Autopistas, S.A. de C.V., por lo que se adjudica el citado contrato al



Consortio mencionado, por la cantidad de \$832'254,076.45 (Ochocientos treinta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil setenta y seis pesos 45/100 M.N.), más el IVA.

Cabe señalar que las "actividades diversas, no incluidas en el objeto del Contrato "MRO", a las que se refiere el numeral 6.2 de los Requerimientos de Servicio "MRO" que en su caso preste el "MRO", se cubrirán con el "Fondo para actividades diversas, no incluidas en el objeto del Contrato "MRO" al que se refiere el citado numeral 6.2 de los Requerimientos de Servicio "MRO".

Los funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones, fueron el Lic. Diego Flores Sánchez, Gerente de Obras; el Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez, Subgerente de Obras 1; y la Lic. Claudia Xóchitl Reyes Murga, Subgerente de Obras 3; todos ellos de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Asimismo, el que suscribe, Lic. Sergio Rafael Vera Díaz, Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, cuenta con todas las facultades necesarias para emitir el presente fallo, en nombre y representación del Fiduciario, de conformidad con la escritura pública número 40,376 de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente fallo.

III. OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO "MRO"

El Consortio integrado por: (i) Coconal, S.A.P.I. de C.V.; y (ii) Operadora de Autopistas, S.A. de C.V. o, en su caso, la sociedad de propósito específico que para tal efecto constituya previa firma del convenio de cesión de derechos del Concursante Ganador, deberá firmar el contrato "MRO", el día 15 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas en el domicilio de la Convocante. Para tal efecto deberán presentar a la Convocante previo a la firma del Contrato "MRO", los documentos a los que se refiere el numeral III.5.2 de las Bases Generales del Concurso.

Aunado a lo anterior, se recuerda al Concursante Ganador que, con fundamento en el numeral 3.1.2. del Anexo 1 del Apéndice 6 de las Bases Generales del Concurso, Requerimientos de Servicio, el "MRO" a la fecha de firma del Contrato "MRO", deberá presentar al Fiduciario y al "AAS", la versión final del "Programa de Trabajo para la Etapa Preparatoria".

Al resultar Concursante Ganador, este se encuentra obligado a entregar a la Convocante la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la suscripción del mismo.

Lo anterior, se hace del conocimiento de los Concursantes para los efectos legales procedentes.

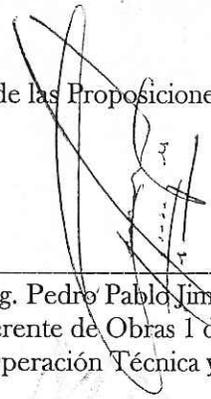
Atentamente,

Lic. Sergio Rafael Vera Díaz
Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario



Funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones

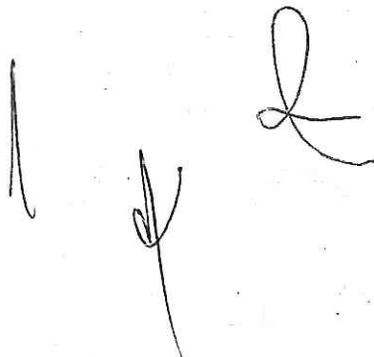

Lic. Diego Flores Sánchez
Gerente de Obras de la Dirección de Operación
Técnica y Seguimiento


Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez
Subgerente de Obras 1 de la Dirección de
Operación Técnica y Seguimiento


Lic. Claudia Xóchitl Reyes Murga
Subgerente de Obras 3 de la Dirección de
Operación Técnica y Seguimiento

C.c.p.- Lic. Luis G. Limón Chávez.- Director General Adjunto Fiduciario y Delegado Fiduciario.- Banobras, S.N.C.
Lic. Alfredo Pérez Guzmán.- Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.- Banobras, S.N.C.

Esta hoja de firmas corresponde al oficio número DOTS/152000/446/2016, referente al fallo del Concurso Público Nacional CE-006G1C003-E7-2016, de fecha 3 de noviembre de 2016.








BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936
 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CE-006G1C003-E7-2016



Para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios consistente en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento de Ciudad Valles y Tamulín, en el Estado de San Luis Potosí, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

RUBROS Y SUBRUBROS	DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS	ASSIGNIA	COCONAL	COINTER	WISE
I.	Experiencia y Competencia del Personal Clave	2.75	4.50	7.60	7.00
I.1	Experiencia	1.25	3.00	5.50	5.50
I.1.1	Director de Proyecto	0.00	2.50	0.00	1.25
I.1.2	Director de Calidad	0.00	0.00	0.00	1.25
I.1.3	Gerente de Operación	0.00	0.00	2.50	0.00
I.1.4	Gerente Técnico	1.25	0.00	2.50	2.50
I.1.5	Especialista en Sistemas	0.00	0.50	0.50	0.50
I.2	Competencia	0.00	0.00	0.60	0.00
I.2.1	Director de Proyecto	0.00	0.00	0.00	0.00
	a) Especialidad o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00
	b) Maestría o doctorado o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00
I.2.2	Director de Calidad	0.00	0.00	0.00	0.00
	a) Especialidad o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00
	b) Maestría o doctorado o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00
I.2.3	Gerente de Operación	0.00	0.00	0.60	0.00
	a) Especialidad o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00
	b) Maestría o doctorado o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.60	0.00
I.2.4	Gerente Técnico	0.00	0.00	0.00	0.00
	a) Especialidad o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00
	b) Maestría o doctorado o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00
I.3	Esquema estructural.	1.50	1.50	1.50	1.50
	a) El organigrama corresponde totalmente al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "MRO" y actividades necesarias para cumplir con los servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
	b) El organigrama corresponde parcialmente al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "MRO" y actividades necesarias para cumplir con los servicios	1.50	1.50	1.50	1.50
	c) El organigrama no corresponde al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "MRO" y actividades necesarias para cumplir con los servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Capacidad económica	4.75	4.50	3.75	4.50
II.1	Situación financiera del concursante	4.50	4.50	3.50	4.50
II.1.1	Razón de Liquidez	3.00	3.00	3.00	3.00
II.1.2	Razón de Deuda	1.50	1.50	0.50	1.50
II.2	Participación de discapacitados y MiPymes	0.25	0.00	0.25	0.00
II.2.1	Participación de discapacitados	0.00	0.00	0.00	0.00
	Acredita discapacitados Si = 0.25; No = 0	0.00	0.00	0.00	0.00
II.2.2	MIPYMES.	0.25	0.00	0.25	0.00
	Acredita Si=0.25; No=0	0.25	0.00	0.25	0.00
III	Experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos	17.17	25.00	13.67	25.00
III.1	Experiencia.				
	Mayor número de años de experiencia con un límite de diez	4.79	5.00	4.75	5.00
III.2	Especialidad	8.38	10.00	6.92	10.00
	a) Hasta 3 contratos en Estándares de Desempeño	0.66	0.00	0.00	0.00
	b) Hasta 10 contratos de Construcción, Rehabilitación o Mantenimiento de Carreteras o Autopistas.	4.00	5.00	4.00	5.00
	c) Por lo menos un contrato de Operación de Carreteras o Autopistas que incluya cobro de peaje, por un máximo de 7 años.	3.72	5.00	2.92	5.00
III.3	Cumplimiento de contratos.	4.00	10.00	2.00	10.00
IV	Propuesta de Trabajo.	7.50	10.00	10.00	8.00
IV.1	Metodología.	4.00	8.00	8.00	6.00
	a) Desarrolla, analiza y considera en forma adecuada el 80% o mas de los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO"	0.00	8.00	8.00	0.00
	b) Desarrolla, analiza y considera en forma adecuada entre el 60% y el 79% de los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO"	0.00	0.00	0.00	6.00
	c) Desarrolla, analiza y considera en forma adecuada entre el 40% y el 59% de los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO"	4.00	0.00	0.00	0.00
	d) Desarrolla, analiza y considera en forma adecuada entre el 20% y el 39% de los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO"	0.00	0.00	0.00	0.00
	e) Desarrolla, analiza y considera menos del 20% de los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO"	0.00	0.00	0.00	0.00
IV.2	Plan de trabajo.	3.50	2.00	2.00	2.00
	1) Programa de Puesta a Punto de los Estándares de Desempeño "MR" a los que no aplica la Etapa de Transición del Segmento 2 (plazos de ejecución de los trabajos) (IT-09)	0.50	1.00	1.00	0.50
	2) Programa de Puesta a Punto de los Estándares de Desempeño "MR" a los que no aplica la Etapa de Transición del Segmento 2 (descripción de los trabajos) (IT-10)	1.00	0.00	0.00	0.00
	3) Programa de Puesta a Punto de los Servicios "O" (IT-11)	0.50	0.00	0.50	0.00
	4) Programa de Operatividad Anual (IT-12)	1.00	0.50	0.50	0.50
	5) Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" (descripción de los trabajos) (IT-13)	0.50	0.50	0.00	1.00
	Suma Total Propuesta Técnica	32.17	44.00	35.02	44.50
	Puntuación Propuesta Económica	0.00	38.65	40.00	35.01
	PUNTUACION TOTAL	32.17	82.65	75.02	79.51

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]